

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de marzo de 1993.-

VISTO:

El presente expediente en el que la agente LUZ MONICA RUD solicita que se le abonen los haberes correspondientes al cargo de oficial (relator) desde la fecha en la que el cargo fue creado por la Corte, en lugar de aquella en la que fue designada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha agente se encontraba adscripta a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Sala C, vocalía N° 8) desde el 8 de marzo de 1991 - resolución N° 207/91 (v.fs.15) -, con el cargo de auxiliar principal.

Que solicitó ser reescalafonada con la categoría de oficial por entender que ello se adecuaba a las tareas que desempeñaba en la citada cámara, lo cual fue avalado por el Juez con el que trabajaba en forma directa, y por la Dra. Cristina Carjuza, Secretaria de Jurisprudencia de la Corte (v. fs. 27, 28 y 31).

Que en base a ello se dictó la resolución N° 1291/92, en virtud de la cual se dispuso crear a partir del 17 de septiembre de 1992 el cargo de oficial (relator) para ser asignado evidentemente, a la agente Rud, según se desprende del encabezamiento del acto administrativo en el que consta expresamente: "En atención a lo solicitado por Luz Mónica Rud y teniendo en cuenta las conformidades prestadas ..." (fs.32).

Que, por lo tanto, cabe interpretar que el verdadero alcance de ésta última decisión fue el de otorgar a dicha agente una nueva categoría desde ese momento, lo cual no puede ser alterado por las resoluciones de la cámara tendientes a ejecutar lo ordenado, máxime cuando ésta reconoce que se prestaron servicios atinentes a la nueva función desde la fecha de la resolución de la Corte (v.fs.9),

y que la habilitación de la Cámara señala que "por raras circunstancias" no tuvo conocimiento oportuno de la situación (fs.1), circunstancia que no debe perjudicar a la interesada.

Que, además, no se trata aquí del supuesto contemplado por la resolución N° 1093/81, que se refiere a los agentes que comienzan a prestar servicios antes de su designación, pues lo que está en juego es la determinación de la fecha en que tal designación se produjo.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y a la interesada, que corresponde liquidar el cargo de oficial creado por la resolución N° 1291/92, a partir de la fecha de su dictado.

Regístrese y devuélvase.

RICARDO LEVENE (H).  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION